



Verbal

RAD. 2021-00418

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D. E. I. Y P., veintisiete (27) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 03 de septiembre de 2021, por medio del cual se inadmitió la presente demanda.

Agotado el trámite de rigor, procede el juzgado a resolver lo pertinente previas las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

Establece el inciso tercero del art. 90 del C. G del P **“Mediante auto no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibles las demandas solo en los siguientes casos:(...)” Subrayado nuestro.

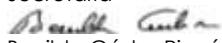
En atención a la norma anteriormente transcrita, es indiscutible que el auto de fecha 03 de septiembre de 2021, por medio del cual se inadmitió la presente demanda, no es susceptible de recurso alguno, por tal razón es del caso rechazar de plano el recurso de reposición, interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra el auto que, inadmitió la presente demanda, de fecha 03 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 141 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, septiembre 28 de 2021.-
Secretaría

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Enso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e89f48b311f2f74b71395a7eb3817eb48531a2b82411c3d31827bc8613cf9d1

Documento generado en 27/09/2021 05:17:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>